



Expediente núm.: X2022000054

Título: SUBVENCIÓN FMR 2022

Convenio

Datos de las partes contratantes

El AYUNTAMIENTO DE SILS, con NIF P1720500F, representado por el alcalde, Sr. Eduard Colomé Ribas, facultado por acuerdo de Pleno en fecha 5 de julio de 2019, asistido por el secretario Sr. [...].

La entidad ASOCIACIÓN SARDANISTA FRANCESC MAS ROS, con NIF G17235896 y con domicilio en [...] de Sils 17410, representada por [...] en calidad de presidente.

Antecedentes

1. Que los convenios constituyen el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas normativamente en el presupuesto municipal o en sus bases, sean inicialmente o mediante de expediente de modificación de créditos, según lo que determina el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y han de recoger los compromisos y condiciones aplicables según la normativa vigente.
2. Que el AYUNTAMIENTO DE SILS tiene como objetivo potenciar la implementación y el desarrollo de las políticas locales de juventud, cultura, educación, Servicios sociales, deportes... con las entidades municipales que pueden gestionar estas políticas.
3. Que las entidades del pueblo colaboren en el desarrollo y organización de las fiestas y actividades que promueven la participación ciudadana y favorezcan las relaciones entre los vecinos y vecinas.
4. Que el AYUNTAMIENTO DE SILS ha consignado nominativamente en el presupuesto municipal del ejercicio 2022 la cantidad de 4.120' -€uros, como subvención a la entidad ASOCIACIÓN SARDANISTA FRANCESC MAS ROS, a la aplicación presupuestaria 2022 10 338 48000, con un porcentaje subvencionable del 75%.
5. Que la entidad ASOCIACIÓN SARDANISTA FRANCESC MAS ROS tiene previsto realizar la actividad o actividades que se detallan a continuación: (Se adjunta la propuesta que ha presentado la entidad y que ha estado aceptada como anexo en el que hay relacionadas las actividades).

Aplec de la Sardana
Doble audición Memorial FMR
Doble audición de Navidad
Concurso de colles



Bailes y audiciones de sardanas

6. Que la financiación prevista de la actividad o actividades anteriormente descritas es la siguiente:

Coste de la actuación	
Importe de la actuación realizada	12.637'30 €uros

Financiación de la actuación	
Subvención consignada en el presupuesto municipal	4.120' - €uros
Otras subvenciones	258'15 €uros
Otros ingresos	3.450' - €uros
Fondos propios de la asociación	4.809'15 €uros
TOTAL FINANCIACIÓN	12.637'30 €uros

Por ello, ambas partes

ACUERDAN

1. Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración económica del AYUNTAMIENTO DE SILS, para la realización de la actividad o actividades descritas en el antecedente 5, llevadas a cabo durante el año 2022.

Se excluyen:

- Las actividades de carácter lucrativo
- Las actividades sin interés social, público o general
- Las solicitudes que incluyen gastos de mantenimiento de locales o de funcionamiento.
- Las actividades académicas o docentes, y de ámbito general, correspondientes a otros departamentos o servicios de la administración pública.
- La adquisición de bienes inmuebles
- La adquisición de bienes muebles que no estén vinculados directamente con la actividad de la entidad.

2. Obligaciones

2.1. Del Ayuntamiento

2.1.1. El AYUNTAMIENTO DE SILS se compromete a pagar a la entidad ASOCIACIÓN SARDANISTA FRANCESC MAS ROS como subvención la cantidad máxima prevista en el antecedente 4, siempre y cuando la entidad cumpla con los compromisos descritos en el apartado 2.2 de este convenio.

2.2. De la Entidad



- 2.2.1. La entidad presenta la solicitud de la subvención y la documentación necesaria para la ejecución de este convenio: una programación prevista y correspondiente presupuesto total desglosado de las actividades a realizar durante el año, por la cual se solicita la subvención (o en su caso, la documentación técnica que resulte exigible).
- 2.2.2. La entidad tiene que cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la subvención, de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
- 2.2.3. La entidad tiene que someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero, que pueda llevar a cabo la intervención del Ayuntamiento de Sils, si hace falta, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 2.2.4. La entidad comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación.
- 2.2.5. La entidad se compromete a justificar dentro de los plazos la subvención concedida en el porcentaje del 75%, establecida en este convenio, y a presentar al Ayuntamiento la certificación de realización de la actuación según el modelo aprobado por el Ayuntamiento (cuenta justificativa simplificada que se anexa en el convenio).
- 2.2.6. La entidad se compromete a reintegrar el importe de anticipo a cuenta de la ayuda total en caso de incumplimiento de este convenio, previa tramitación del expediente de revocación correspondiente, así como devolver la parte correspondiente del anticipo recibido en caso de que el importe justificado resulte inferior de la subvención en el supuesto de incumplimiento, en el término máximo de 10 días.
- 2.2.7. La entidad tendrá que estar dada de alta en el registro municipal de entidades o en trámite de alta, y a la vez restar plenamente activa durante el año anterior al de la solicitud de la subvención.
- 2.2.8. La entidad tiene que estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, que acreditará mediante declaración responsable en el documento justificativo normalizado.
- 2.2.9. La entidad tiene que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Sils en la ejecución del proyecto o de la actividad en toda la documentación de publicidad.
- 2.2.10. La entidad se compromete a no invocar en ningún caso la ayuda otorgada para excluir o disminuir sus responsabilidades u obligaciones, singularmente las



derivadas responsabilidades de las mismas en el cumplimiento de sus obligaciones.

2.2.11. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegración de la subvención concedida.

2.2.12. Con la signatura de este convenio, la entidad acepta la subvención otorgada, así como los otros compromisos previstos en este convenio y en la normativa vigente en materia de subvenciones, contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, y en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, del reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

3. Cambio de finalidad

Por razones, debidamente justificadas, la Junta de Gobierno Local podrá autorizar un cambio de finalidad de la subvención, que en ningún caso podrá superar el importe de la ayuda concedida ni modificar los parámetros ni las condiciones generales de esta.

4. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen en el plazo establecido.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales

5. Justificación y pago de la subvención

La entidad tiene que justificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y los gastos realizados con la siguiente documentación:

- a) un certificado de acuerdo con el modelo anexo "Cuenta justificativa" a este convenio
- b) las facturas o otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa por importe del porcentaje otorgado y de acuerdo con el presupuesto presentado
- c) un ejemplar de la documentación o publicidad escrita i/o gráfica relativa a la actividad subvencionada, donde conste la colaboración del Ayuntamiento de Sils.

El importe que se aprobará como pago por acuerdo de la Junta de Gobierno Local será como máximo el consignado en la partida presupuestaria anteriormente nombrada. En el supuesto que la entidad no pueda justificar la totalidad de la ayuda otorgada, por resultar inferior al coste de la actuación, o por resultar superior a las aportaciones como fondos propios o ajenos



previstos en el antecedente 6, la subvención será de tal cantidad, que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención se hará efectiva en dos pagos, el primero en forma de anticipo de importe **del 50% del total** y el segundo cuando se justifique documentalmente el coste de la actividad, con sujeción al que se ha establecido en los pactos anteriores. En el caso que no se pueda justificar, el importe que se haya anticipado, si es el caso, tendrá que ser reintegrado total o parcialmente al Ayuntamiento.

El plazo de justificación de la totalidad de la subvención será dentro del mes siguiente a la realización de la actividad y como máximo el día 31 de enero de 2023.

6. Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia durante todo el año 2022.

7. Resolución de conflictos y jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y corresponde a esta corporación resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Y para que así conste, y a los efectos legales oportunos, ambas partes en prueba de conformidad firmen el presente convenio por ejemplar duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha que se indican.

Ayuntamiento de Sils,

Entidad,